

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

##### Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

*Resolución aprobando la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Potes.*

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su sesión de 27 de noviembre de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Potes, consistente en:

Calificar como equipamiento sanitario-asistencial una parcela calificada actualmente como espacio libre privado.

Suprimir la protección ambiental de un edificio sito en la calle Cimavilla, número 4».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, y en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Santander, 3 de diciembre de 2003.—El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

#### RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE QUE CONSTA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

Plano 0.2 Denominado Estructura.  
Plano 0.3 Denominado Ordenación.  
Plano 0.5 Denominado Catálogo.

**DILIGENCIA:** para hacer constar que la modificación puntual número 1/2003 se aprobó inicialmente por resolución de la Alcaldía de fecha 13 de junio de 2003, sometiéndose a información pública en el BOC número 128, de 4 de julio de 2003, y aprobándose provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 12 de septiembre de 2003.

Potes, 10 de noviembre de 2003.—La secretaria (ilegible).

#### Modificación puntual del Plan Especial del Casco Histórico de Potes

*Memoria*

#### ANTECEDENTES

Por parte del Ayuntamiento de Potes, una vez aprobado definitivamente el Plan Especial del Conjunto Histórico de Potes, se apreciaron una serie de erratas que se consideró preciso subsanar.

Para tal fin se emitió un informe por parte de los servicios técnicos municipales, se pidió informe al equipo redactor del Plan Especial, se obtuvo informe positivo de la Consejería de Cultura y se elevó a la Comisión Regional de Urbanismo para su aprobación definitiva.

Por parte de dicha Comisión se desestimó la aprobación indicando la obligación de tramitar el expediente como una modificación puntual del Plan Especial, por lo que procede ahora realizar dicha tramitación de acuerdo a lo estipulado en la Ley del Suelo de Cantabria.

Los informes del equipo redactor del plan y de la Consejería de Cultura se consideran válidos para el nuevo expediente puesto que no hay cambios de contenido sino únicamente de tramitación.

#### RELACIÓN DE MODIFICACIONES

##### Modificación 1. Edificación existente marcada como espacio libre privado

Según se advierte en el plano P1 adjunto, se ha marcado una pequeña zona del edificio del Asilo de Potes como espacio libre privado, cuando, en realidad, corresponde a una terraza sobre las cocinas del mismo. Se requiere la modificación de la alineación marcada del edificio para reflejar en plano la realidad física.

##### Modificación 2. Protección ambiental a eliminar

En el edificio situado en la calle Cimavilla, número 4, se ha aplicado una protección ambiental que, se entiende, parte de un error, puesto que, según la ficha (A16), sus valores y elementos de interés serían las fachadas, formación de cubiertas y espacio libre vinculado. La cubierta está formada en realidad por múltiples intervenciones y remiendos entre los que se utilizó en su día incluso el fibrocemento y tiene partes planas, extrañas totalmente a la tipología del lugar y a la ordenanza en que se halla emplazada (AT). La fachada procede también de múltiples intervenciones, con huecos de diferentes tipologías y tamaños, estando actualmente y desde hace un tiempo considerable revocada en cemento, con la única excepción de la planta baja que está realizada en sillería. En cuanto al espacio libre vinculado, no depende su conservación de la protección ambiental puesto que no está permitido en el Plan Especial la alteración de alineaciones dentro de su ámbito, al margen de que exista o no protección. Debido a que se trata de un edificio pareado y a que el colindante (ver ficha A14) si tiene realmente valores a proteger, lo que ha podido dar lugar a error, se estima como una errata su protección ambiental, por lo que se elimina la misma.

#### EFFECTOS DE LAS MODIFICACIONES SOBRE EL PLANEAMIENTO

La modificación número 1 no tiene efecto alguno sobre el planeamiento puesto que se limita a la subsanación de un error de dibujo en los límites de un edificio existente.

En cuanto a la modificación número 2, la eliminación de la protección ambiental únicamente supone la posibilidad de modificación de huecos de fachada y formación de cubiertas. Dado que el Plan Especial establece para todo su ámbito la prohibición de variar alineaciones y rasantes y que siguen siendo de aplicación las condiciones correspondiente a la zona AT «Arquitectura tradicional», la única intervención exterior posible en el edificio se limita a la variación de huecos de fachada y la remodelación de la cubierta de acuerdo a las condiciones específicas de la zona AT (artículo 53.1) que ya establecen las medidas necesarias mediante las que se asegura la integración en el entorno circundante, especialmente en lo que afecta al edificio protegido colindante.

#### TEXTO REFUNDIDO

Dado que las modificaciones al documento se limitan a la eliminación de una ficha del catálogo y a la modificación de planos, el texto refundido presentado se limita a dichos planos y a una copia de la ficha de protección a eliminar.

Potes, 27 de octubre de 2003.—El arquitecto municipal, Justo de las Cuevas Terán.

**DILIGENCIA:** para hacer constar que la modificación puntual número 1/2003 se aprobó inicialmente por resolución de la Alcaldía de fecha 13 de junio de 2003, sometiéndose a información pública en el BOC número 128 de 4 de julio de 2003 y aprobándose provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 12 de septiembre 2003.

Potes, 10 de noviembre de 2003.—La secretaria (ilegible).